ORDENANZA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA

ORDENANZA MUNICIPAL, aprobada el 07 de junio de 1999

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 140 del 23 de julio de 1999

ORDENANZA MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Nueva Guinea

hace saber a sus habitantes que el

CONCEJO MUNICIPAL,

en uso de sus facultades, ha aprobado las siguientes ordenanza:

PRIMERO: Queda prohibido a partir de la publicación de la presente, cerrar los caminos vecinales, abras reales, o cualquier servidumbre de paso que sirva para comunicarse a los habitantes tanto de comarca, colonias y del municipio.

SEGUNDO: Abrir todos aquellos caminos que sean de utilidad y que se encuentren cerrados por decisión del propietario del terreno, sin consultarlo con la autoridad municipal, todo a partir de la presente publicación.

TERCERO: Los caminos de comunicación deben tener las siguientes medidas de ancho: Carreteras troncales 40 mts, las carreteras internas del municipio 20 mts, las abras reales 12 mts y los caminos vecinales 8 mts. Las calles del municipio y las de la colonias y cacerías 12 mts.

CUARTO: El que incurra contrario a la ordenanza será sancionado de la siguiente forma:

A) El que infrinja está ordenanza por primera vez será multado por la cantidad de C$ 2,000.00.

B) El que infrinja está ordenanza por segunda vez será multado por la cantidad de C$ 5,000.000.

C) El que infrinja la presente ordenanza por tercera vez será multado por la cantidad de C$ 10,000.00.

Esta ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en cualquier medio de comunicación sin detrimento de su publicación en Diario Oficial la Gaceta.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4036

Dado en sesión extraordinaria del día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve. **José Dolores Roca López**, Alcalde Municipal. Nueva Guinea.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4036